

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales

Reforma Publicada en el Periódico Oficial Número 288, Segunda Sección, tomo III, de fecha miércoles 21 de junio de 2023, Publicación No. 3830-A-2023

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales

Título primero Disposiciones generales

Capítulo Único

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de orden público y de observancia general para todos los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, y tienen por objeto establecer la metodología y mecanismo de coordinación, a través de los cuales se evalúa el nivel de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, mediante el SIESE.

Artículo 2.- La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son responsabilidad de la Secretaría y ésta resolverá los casos no previstos en los mismos.

Artículo 3.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **Coordinador Sectorial:** Al titular de un Organismo Estatal que funge como coordinador de un sector público y que organiza las actividades relativas al análisis, integración y elaboración de la evaluación de nivel de cumplimiento del PED y Programas Sectoriales.

II. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo.

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

III. **Se deroga.**

IV. **Enlace Facilitador:** Al servidor público de la Secretaría de Hacienda, habilitado para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas a los enlaces institucionales y coordinadores del subcomité sectorial.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V. **Enlace Institucional:** Al servidor público designado por su titular y acreditado ante la Secretaría de Hacienda para actuar en su representación en el proceso de la evaluación de Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.
- VI. **Gestión gubernamental:** Al conjunto de actividades, procesos y procedimientos que realizan los Organismos Públicos para el cumplimiento de las políticas públicas, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.
- VII. **Indicadores:** A los indicadores de gestión gubernamental.
- VIII. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- IX. **Ley:** A la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- X. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.
- XI. **NdC:** Al Nivel de Cumplimiento.
- XII. **ODS:** A los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- XIII. **Organismos Públicos:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que se definen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- XIV. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo.
- XV. **Programas:** A los Programas Sectoriales.
- XVI. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.
- XVII. **Seguimiento:** Al conjunto de actividades periódicas enfocadas a monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas formulados por la gestión gubernamental.



XVIII. SISAI: Al Sistema de Seguimiento de Acciones de Inversión.

XIX. SITEC: Al Sistema Integral de Tablero Estratégico de Control.

XX. Subcomité Sectorial: Órgano auxiliar del COPLADE, creado por la Comisión Permanente, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADE y en concordancia con las políticas públicas comprendidas en el PED.

Título Segundo De la Gestión Gubernamental

Capítulo I De la Planeación en la Gestión Gubernamental

Artículo 4.- A partir de la creación de los instrumentos de la planeación de la gestión gubernamental referentes al Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, se definirán los indicadores a partir de los cuales se conocerán los avances en su cumplimiento.

Artículo 5.- La gestión gubernamental desde la planeación, considera dos tipos:

I. Estratégica: Es la que realizan los Organismos Públicos para el logro de los objetivos del PED.

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

II. Táctica: Es la que realizan los Organismos Públicos para el logro de los objetivos de los programas.

Capítulo II De los Indicadores de la Gestión Gubernamental

Artículo 6.- Se entenderá por indicador al instrumento que provee evidencia de una determinada condición o el logro de ciertos resultados. Esta información puede cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos sobre los objetivos, estrategias contenidas en el PED o Programas Sectoriales.

Artículo 7.- La gestión gubernamental, basará su medición en cuatro tipos de indicadores, conforme al aspecto particular del objetivo a ser medido, a saber:

I. Indicador de Proceso: Es el comportamiento de las variables que miden el avance o situación de la realización de las actividades programadas, respecto a los recursos materiales, humanos y financieros; describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados; contribuyen a medir la situación o avance de las actividades para generar productos o servicios.



- II. **Indicador de Producto o Servicio:** Es el comportamiento de las variables que miden la cantidad y calidad de los bienes y servicios que genera una institución o el desarrollo de un programa.
- III. **Indicador de Resultado:** Refiere a las variables que miden los efectos, en el corto y mediano plazo de la acción institucional o de un programa, sobre la sociedad.
- IV. **Indicador de Impacto:** Es el comportamiento de las variables que miden los efectos a mediano y largo plazo de la gestión gubernamental, a través de la instrumentación de los programas.

Artículo 8.- Para la construcción de indicadores se utilizará la plataforma del SITEC, que considera las cédulas, fichas técnicas y reportes para el seguimiento y evaluación, a partir de los siguientes elementos:

- I. **Nombre del indicador:** Denominación precisa con la que se distingue al indicador.
- II. **Definición:** Expresa al indicador de acuerdo con los conceptos o variables que lo componen.
- III. **Propósito:** Describe para qué sirve el indicador.
- IV. **Fórmula:** Descripción literal del método de cálculo.
- V. **Unidad de medida:** Concepto que corresponde a la unidad de la variable descrita en singular.
- VI. **Medios de verificación:** Medio a través del cual podrán ser verificados objetivamente los indicadores.
- VII. **Supuestos:** Redacción de las condiciones administrativas ajenas a la esfera de su competencia que incidan de manera importante en el indicador, así como las externalidades.
- VIII. **Tipo de indicador:** Impacto, proceso, producto o resultado.

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

IX. **Se deroga.**

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

X. **Se deroga.**

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

XI. **Se deroga.**



XII. Comportamiento del indicador: Tendencia positiva ascendente, positiva descendente o constante.

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

XIII. Conceptos que considera el SITEC: Eje rector, Tema, Política pública, Objetivo, Estrategia, Programa sectorial, Tipo de evaluación, Periodicidad, Año Base, Valor año base, Dependencia u organismo públicos, Unidad administrativa, Responsable, Cargo, Correo electrónico, Teléfono, Calendarización (Año, Valor inicial, Valor mínimo, Meta anual, Meta Sexenal, Programado y Avance real).

XIV. Análisis Cualitativo: Breve introducción sobre el contexto en el que se basa el indicador, así como el impacto que ejerce dentro del ámbito de ese contexto específico.

XV. Metas (anuales o sexenales): Valor cuantitativo al que se espera que llegue un indicador en un período de tiempo específico, como resultado de la implementación de una política, programa o proyecto. Estas permiten acreditar el grado de avance o desempeño de las estrategias, productos y actividades establecidas para el logro de los objetivos estratégicos.

XVI. Línea Base: Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. La línea base permite que los responsables de los programas o proyectos afines con el indicador, establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo, que permitirán emitir juicios de valor sobre su desempeño.

Título Tercero

Metodología de la Evaluación Anual del Nivel de Cumplimiento

Capítulo I

De las Consideraciones generales de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento

Artículo 9.- Para conocer la eficacia de la gestión gubernamental en la implementación del PED o Programas, se determinará el NdC en la escala de 0 a 100, el cual se obtiene a partir del promedio de los resultados de los indicadores de la gestión gubernamental, agregados en forma ascendente de objetivo a política pública, a tema y a eje.

Para la evaluación de NdC del PED parte de los resultados de los indicadores de objetivos y para la evaluación de NdC de los Programas Sectoriales parte de los resultados de los indicadores de estrategias.

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 10.- La Evaluación del NdC del PED y Programas se efectuará con cifras de cierre del ejercicio anterior y en los tiempos que indique la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.



Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 11.- Para determinar el NdC de los Indicadores (NdCI), éstos deben ser actualizados en el SITEC según su periodicidad. Además, deberán considerar que estos instrumentos de medición pueden tener un comportamiento positivo ascendente, descendente o constante.

Capítulo II Determinación de los Niveles de Cumplimiento

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 12.- Para determinar los diferentes NdCI, conforme a sus características, se estará a lo siguiente:

- I. El NdCI de cada indicador de comportamiento positivo ascendente, con tipo de evaluación sumatoria y calificación, se obtiene al dividir el Resultado del ejercicio (R) entre la Meta (M) correspondiente, el cociente multiplicado por 100:

$$\text{NdCI} = \frac{R}{M} \times 100$$

- II. El NdCI de cada indicador de comportamiento positivo ascendente, con tipo de evaluación porcentaje, se obtiene al dividir la diferencia del Resultado del ejercicio (R) menos la Línea Base (LB), entre la diferencia de la Meta (M) menos la LB, el cociente multiplicado por 100:

$$\text{NdCI} = \frac{R - LB}{M - LB} \times 100$$

En caso de que R sea mayor o igual a M y M sea diferente a 0, entonces el NdCI será 100. Asimismo, si R es inferior a LB y a M, el NdCI será 0. Finalmente, si R=0 y M=0, el NdCI también deberá ser 0.

- III. El NdCI de cada indicador de comportamiento positivo descendente es el resultado de dividir la diferencia de la Línea Base (LB) menos el Resultado del ejercicio (R), entre la diferencia de la LB menos la Meta (M), el cociente multiplicado por 100:

$$\text{NdCI} = \frac{LB - R}{LB - M} \times 100$$

En caso de que R sea menor o igual a M, el NdCI será 100. Asimismo, si R es mayor a LB y a M, entonces el NdCI será 0.

Este tipo de medición está relacionada con la reducción de asuntos asociados a una percepción negativa, por ende su disminución se traduce como resultado de una intervención gubernamental.

- IV. El NdCI de cada indicador de comportamiento positivo constante, se obtiene al restar el Resultado del ejercicio (R) respecto de la Línea Base (LB) de la medición, donde la diferencia 0



equivale a NdCI 100 y cualquier variación ascendente o descendente dividida entre la LB y multiplicada por 100 será negativa y por lo tanto NdCI=0.

Artículo 13.- El NdC de la Política Pública (NdCP) se obtiene con el promedio del NdCI, conforme a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{NdCP} = \frac{\sum \text{NdCI}}{n}; \quad n = \text{número de indicadores de la evaluación del PED o de los programas.}$$

Cabe mencionar que los indicadores de objetivo evalúan el cumplimiento del plan y los de estrategia a los Programas.

Artículo 14.- El NdC del Tema (NdCT) se obtiene del promedio del NdC de sus políticas públicas, conforme a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{NdCT} = \frac{\sum \text{NdCP}}{n}; \quad n = \text{número de políticas públicas del tema.}$$

Artículo 15.- El NdC del Eje (NdCE) se obtiene del promedio del NdC de sus temas, conforme a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{NdCE} = \frac{\sum \text{NdCT}}{n}; \quad n = \text{número de temas de los ejes.}$$

Artículo 16.- El NdC del PED (NdCPI) o Programas Sectoriales (NdCPs) se obtiene del promedio del NdC de sus ejes o políticas públicas, respectivamente, conforme a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{NdCPI} = \frac{\sum \text{NdCE}}{n}; \quad n = \text{número de los ejes del PED.}$$

$$\text{NdCPs} = \frac{\sum \text{NdCP}}{n}; \quad n = \text{número de las políticas del Programa sectorial.}$$

Los criterios y fórmulas anteriores son enunciativos, en caso de requerirlo podrán ser adaptados para evaluar diferentes niveles de la gestión gubernamental, previo acuerdo con la Secretaría.

Capítulo III Evaluación del Cumplimiento

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 17.- La Evaluación del NdC del PED y Programas es el análisis de los resultados obtenidos por la gestión gubernamental, con la finalidad de reportar el NdC de las políticas públicas, indicadores y demás elementos de la estructura del PED, para orientar y sustentar la toma de decisiones. En ese sentido, el SITEC estratificará y semaforizará los NdC de acuerdo con los siguientes



rangos:

NdC anual		
Estratificación	Semáforo	Rango NdC
Muy alto	Verde	90-100
Alto	Verde	80-89.99
Medio	Amarillo	60-79.99
Bajo	Rojo	0.01-59.99
Sin avance de atención	Negro	0

NdC sexenal							
Estratificación	Semáforo	Rango NdC					
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Muy alto	Verde	15 en adelante	30 en adelante	45 en adelante	60 en adelante	75 en adelante	90 en adelante
Alto	Verde	13.33-14.99	26.67-29.99	40-44.99	53.33-59.99	66.67-74.99	80-89.99
Medio	Amarillo	10-13.32	20-26.66	30-40	40-53.32	50-66.66	60-79.99
Bajo	Rojo	0.01-9.99	0.01-19.99	0.01-29.99	0.01-39.99	0.01-49.99	0.01-59.99
Sin avance de atención	Negro	0	0	0	0	0	0

Artículo 18.- El resultado de esta evaluación representa la eficacia general obtenida en las dimensiones de la gestión gubernamental, porque considera como insumos los NdC de los indicadores.

Artículo 19.- Para la conformación de los informes de las evaluaciones de cumplimiento del PED y de los Programas, los Subcomités Sectoriales deberán destacar los aspectos relevantes de la gestión gubernamental y considerar el principio de excepción, que consiste en observar y recomendar de manera clara y específica sobre los NdC bajos, sin avance de atención o conceptos no implementados para enfocar hacia los mismos la toma de decisiones.

Capítulo IV Estructura de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 20.- La Evaluación del NdC del PED y Programas contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- I. **Presentación:** Palabras del Ejecutivo Estatal para dar apertura al documento.



- II. **Marco normativo:** Conjunto de leyes, lineamientos y normas que fundamentan la Evaluación del NdC del PED y Programas.
- III. **Metodología:** Hace referencia al conjunto de procedimientos utilizados para formular la Evaluación del NdC del PED y Programas.
- IV. **Contexto general de la Evaluación del PED:** Resumen ejecutivo de los resultados más relevantes de la Evaluación del NdC del PED.
- V. **Resultados de la Evaluación del PED por Eje, Tema y Política pública:** Formulado por los integrantes del Subcomité del COPLADE, debidamente validado por los mismos y de acuerdo a la siguiente estructura:
 - a) **Apartado del Eje:** Formulado por los integrantes del Subcomité del COPLADE, debidamente validado por los mismos, considerando:
 1. Introducción por Eje del PED, que incluya una breve reseña que permita apreciar los temas y aspectos más importantes.
 - b) **Apartado del Tema:** Se compone de los siguientes elementos:
 1. Introducción por Tema del PED, que permita apreciar los cambios verificados durante el período que se informa, respecto al inicio de la administración.
 2. Reporte del NdC por Tema y Política pública.
 - c) **Apartado de Política pública:** Se compone de los siguientes elementos:
 1. Análisis cualitativo por cada una de las políticas públicas, que permita apreciar la situación inicial y actual, así como las acciones relevantes; de igual forma, se explicarán los factores positivos y negativos que han contribuido a cumplir o no con lo planeado.
 2. Reportes del NdC emitidos por el SITEC de los indicadores seleccionados para evaluar el PED y Programas con los siguientes conceptos: Indicador, Unidad de medida, Meta anual, Alcanzado del ejercicio, NdC del ejercicio, Meta sexenal, Avance sexenal y NdC sexenal.
 3. Gráficos que permitan apreciar el comportamiento de las acciones relevantes indicadas en cada política durante el transcurso de la presente administración.
 4. Justificaciones con relación a los indicadores con NdC Bajo o Sin avance de atención.
 5. Compromisos, establecen las acciones a realizar en el corto plazo que permitirán corregir aquellas situaciones que imposibilitan el cumplimiento de la política, además de las actividades necesarias para continuar obteniendo resultados favorables en los asuntos más



relevantes de la Política pública.

d). Conclusiones y recomendaciones generales del Tema, respecto al NdC.

VI. Reporte de la evaluación de los Programas Sectoriales.

VII. Anexos que la Secretaría considere necesarios.

Capítulo IV De los Responsables de la Evaluación de Cumplimiento

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 21.- La Secretaría, en su calidad de Coordinadora General y Operativa del COPLADE aplicará los presentes Lineamientos, con la finalidad de coordinar la evaluación del NdC del PEDy Programas, para lo cual designará un Enlace Facilitador por cada Subcomité, a través de quien orientará el proceso de integración de información.

La Evaluación del NdC del PED y Programas se realizará al seno de los Subcomités y será el Coordinador Sectorial, con el apoyo del Enlace Facilitador, quien integrará, analizará y validará el documento.

Reforma P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 22.- Corresponde al Coordinador Sectorial, realizar todos los actos de validación y entrega de información de acuerdo a la línea del tiempo que la Secretaría establezca.

Corresponde a los Organismos Públicos atender en tiempo y forma los requerimientos de información que la Secretaría y el coordinador Sectorial soliciten conforme a los presentes Lineamientos.

Los Enlaces Institucionales serán los responsables de garantizar la coherencia y entrega de la información en sus diferentes modalidades, debidamente actualizada al cierre del ejercicio anterior, independientemente de que existan servidores públicos que colaboren con ellos para hacer posible la operatividad y actualización del SITEC y SISAI.

Los Enlaces Institucionales contarán con todas las facilidades y apoyo para cumplir con el objetivo y actividades de los presentes Lineamientos y tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Revisar, analizar y enriquecer el contenido de la información que se les solicite.
- II. Colaborar de manera efectiva con el Coordinador Sectorial y Enlaces Facilitadores en la integración, revisión y validación de la Evaluación del NdC del PED y Programas.
- III. Atender y brindar respuestas a las observaciones o comentarios formulados por la Secretaría y el Coordinador Sectorial, respecto del contenido de sus aportaciones a las evaluaciones.



- IV. Participar en las reuniones de trabajo a invitación de la Secretaría o del Coordinador Sectorial.
- V. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de información.
- VI. Asistir y cumplir con todas las actividades señaladas en los presentes Lineamientos sin que pueda ser sustituido temporal ni ocasionalmente por otro servidor público, salvo de manera definitiva y mediante notificación oficial dirigida a la Secretaría y al Coordinador Sectorial.
- VII. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Título Cuarto **Del Monitoreo del Nivel de Cumplimiento**

Capítulo Único

Artículo 23.- Los Organismos Públicos se apoyarán en el SITEC para el monitoreo y cálculo sistematizado del NdC de los indicadores, así como del NdC de ejes, temas y políticas.

Los titulares, directivos y mandos operativos de los Organismos Públicos, utilizarán el SITEC y el SISAI para consultar y generar de manera oportuna la información relativa al ámbito de la gestión gubernamental de sus respectivas competencias, con la finalidad de tomar decisiones durante el proceso de ejecución, control y evaluación del PED y de los Programas.

P.O. 288, 2ª. Sección 21/06/2023.

Artículo 24.- Se deroga.

1. .

Transitorios

Publicado en el Periódico Oficial Número 288, de fecha miércoles 21 de junio de 2023.

Artículo Primero: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Rúbrica

Transitorios
Periódico Oficial Número 288, de fecha miércoles 21 de junio de 2023
Publicación No. 3830-A-2023

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés, Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS